



CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
C/ Pagés del Corro, 90 B
41010 - Sevilla

Ntra. ref.: SPI/cvf

Asunto: Remisión Informe evaluación del enfoque de los Derechos de la Infancia.

Se remite, de conformidad con su petición y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, Informe de evaluación del enfoque de Derechos de la Infancia, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Avda. de Hytasa, 14. 41071 Sevilla
Telf.:95 504 80 00 Fax.:95 504 82 34

Código:	Ry71i786KTN7NA9wmqW6SPSahJU15h	Fecha	06/11/2020	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión:¹ 09/11/2020 09:02:29

Organo de origen: 6910/00302/00300-PRIMERA INFANCIA

Destinatarios/as: 0700/00000/00000-CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

Extracto del contenido del documento: RDO INFORME EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA PROYECTO DECRETO APRUEGA REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO AUDIOVISUAL DE AND.

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2020170000013469

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

JUSTIFICANTE DE SALIDA

1 La fecha de remisión es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

El presente Decreto establece en su Artículo Único que “se apruebe el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía”.


2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, se considera que tiene un impacto positivo sobre determinados derechos de la infancia y la adolescencia, especialmente el derecho a la protección contra toda forma de violencia y la protección contra riesgos tanto físicos como psicológicos. El proyecto de Decreto, a lo largo de su articulado atiende a la protección de estos derechos en estos artículos:

- el art. 4.4: “El principio de salvaguarda de los derechos de la infancia y de la juventud prevalecerá con carácter general en todas las actuaciones internas o externas del Consejo y promoverán especialmente su aplicación”;
- el art. 36.4. “Cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen, el Pleno acordará la urgencia de la actuación, en cuyo caso el plazo de remisión de la información será de 7 días hábiles. En todo caso, serán consideradas de urgencia aquellas actuaciones que persigan la neutralización de los efectos de la difusión en la programación o la publicidad de mensajes o contenidos que atenten contra la dignidad humana y el principio de igualdad, así como aquellas tendentes a evitar la utilización de forma vejatoria de la imagen de la mujer en los términos establecidos en la normativa vigente. También las que estén encaminadas a salvaguardar los derechos de la infancia, la juventud, las personas mayores, las personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección”;



Código:	Ry71i913PIB83WyPzYq fo fLX9TF	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



- el art. 46.3 *“Adoptará las medidas de fomento y colaboración necesarias para posibilitar que las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico o local y el servicio comunitario sin ánimo de lucro atiendan a los fines inspiradores que tienen encomendados. Se orientarán, principalmente, a la salvaguarda de los derechos de las personas menores de edad, mayores, con discapacidad y otros colectivos necesitados de mayor protección, a la transparencia, al fomento de la cultura andaluza, a los intereses locales y de proximidad y a la promoción de la convivencia”.*

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

El artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía configura el Consejo Audiovisual de Andalucía como la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, reguló su composición, funcionamiento y régimen jurídico, estableciendo expresamente en su artículo 13 que se regulará por lo dispuesto en esta Ley, en su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como por las normas reguladoras del régimen jurídico y de los procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Mediante el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, se aprobó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, que fue posteriormente modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo.

Diversos factores apreciados en la aplicación del reglamento a lo largo de estos años, unido a los numerosos y relevantes cambios normativos acontecidos desde entonces, han constatado la necesidad de elaborar un nuevo reglamento que integre las modificaciones referidas y que incorpore aspectos no regulados en el texto anterior, al objeto de mejorarlo y actualizarlo.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.



Código:	Ry71i913PIB83WypZyq fo fLX9TF	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

De este modo, tras el estudio del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, se considera que el mismo tiene impacto positivo sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a la protección contra toda forma de violencia y la protección contra riesgos tanto físicos como psicológicos, al salvaguardar los derechos de la infancia y de la juventud en todas las actuaciones internas o externas del Consejo, todo ello, sin perjuicio de que, pudieran tener en cuenta las observaciones que se detallan a continuación.

5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO.

Primera. - En relación al art. 41.1. *“Cualquier persona física o jurídica podrá presentar quejas, peticiones y sugerencias, ya sean individuales o colectivas a través de las asociaciones que las agrupen, ante la Oficina de Defensa de la Audiencia”, se considera oportuno que se incluya en este artículo, o en otro que se considere adecuado, la regulación de los mecanismos, procedimientos y medios necesarios que faciliten la presentación de quejas y sugerencias por parte de la población menor de edad, promoviendo de este modo mecanismos de participación de los niños, las niñas y adolescentes, como actores sociales necesarios en la construcción del mundo el que vivimos, su autonomía y los procesos de toma de decisiones en los distintos ámbitos de actuación de las administraciones públicas, todo ello en consonancia con el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020.*

Segunda.- Finalmente, las actividades de estudio y divulgación, contempladas en el art. 44.4. *“Procurará la máxima difusión y divulgación de sus estudios y actividades a través de publicaciones, página web y redes sociales”, se valora positivamente que estos estudios y actividades se difundan en un lenguaje adaptado y comprensible para los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su edad y madurez.*

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
3

Código:	Ry71i913PIB83WyPzYq fo fLX9TF	Fecha	06/11/2020	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	